

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA	CÓDIGO: F0-GF-01	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: junio de 2015	

ESTUDIO PREVIO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en ejercicio de las competencias asignadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Proceso de Contratación vigente, el Estatuto Contractual adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025 y el Manual de Contratación Institucional, elabora el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, con el propósito de justificar, desde los enfoques técnico, jurídico y financiero, la necesidad, conveniencia y viabilidad de adelantar la contratación de los servicios requeridos por la Entidad, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa.

El presente Estudio Previo constituye el soporte esencial de la planeación contractual, en cuanto define y sustenta la contratación del servicio de transporte para el personal del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), asegurando que su ejecución se oriente al cumplimiento de las necesidades institucionales, se ajuste a la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado y contribuya al logro de los fines esenciales del Estado, particularmente al fortalecimiento de la gestión administrativa, la mejora continua y la calidad en la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología del Contrato	Contrato de prestación de servicios
Plazo Estimado	El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Modalidad de Contratación	La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Contractual adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, y de conformidad con la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, las cuales se rigen por el derecho privado para la celebración de sus contratos, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, y con fundamento en los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad administrativa y selección objetiva, así como en la naturaleza especializada del objeto contractual y la habilitación normativa vigente, se justifica plenamente que la contratación del servicio de transporte, para la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), se adelante mediante la modalidad de contratación directa, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.
Descripción de la necesidad	La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota ha suscrito con el Municipio de Girardota el contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, para actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Como parte fundamental de la operatividad de este programa, se requiere la contratación de un servicio de transporte que garantice el

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA	CÓDIGO: F0-GF-01	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: junio de 2015	

	traslado seguro y eficiente de las personas beneficiarias a los distintos lugares donde se desarrollan las actividades programadas. El transporte es un componente esencial para la adecuada prestación de los servicios de salud y bienestar dirigidos a la población priorizada. La falta de un medio de transporte adecuado puede limitar la asistencia de los beneficiarios a las actividades, afectando el cumplimiento de los objetivos del programa y en consecuencia, la calidad del servicio ofrecido. En este sentido, la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota requiere contratar la prestación del servicio de transporte para el programa de Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). La finalidad de este servicio es garantizar la accesibilidad de los usuarios, fortalecer la cobertura de los programas y cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato interadministrativo No. 058 de 2025, asegurando una atención integral y oportuna. Dado lo anterior, la contratación del servicio de transporte se constituye en una necesidad prioritaria para la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, permitiendo optimizar la gestión del programa y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.
Autonomía – ausencia de relación laboral	El contrato de prestación de servicios que se proyecta celebrar es de naturaleza civil y comercial, regido por el derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las normas concordantes. Las actividades objeto del contrato se ejecutarán por productos, entregables y resultados previamente definidos, sin sujeción a horario, turnos, control de asistencia, órdenes permanentes, ni inserción en la estructura orgánica, funcional o jerárquica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, definiendo libremente los métodos, herramientas, tiempos y medios necesarios para la ejecución del objeto contractual, asumiendo los riesgos propios de su actividad profesional independiente. La interacción con servidores públicos de la Entidad tendrá un carácter estrictamente técnico, ocasional y limitado a la socialización de productos, conceptos, informes y recomendaciones, sin que ello implique subordinación, dependencia, exclusividad, continuidad laboral o integración funcional. En ningún caso el CONTRATISTA ejercerá funciones misionales, administrativas, decisorias, disciplinarias o de representación institucional, ni sustituirá personal de planta. La supervisión que ejerza la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota se limitará exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y el avance frente a los resultados pactados, sin que implique dirección del trabajo, imposición de instrucciones propias de una relación laboral o

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA	CÓDIGO: F0-GF-01	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: junio de 2015	

	control disciplinario. En consecuencia, la celebración y ejecución del contrato no genera vínculo laboral, legal ni reglamentario, ni da lugar a la configuración de contrato realidad, siendo el CONTRATISTA el único responsable de sus obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales y tributarias, así como de las del personal que eventualmente vincule.
Objeto contratar	a Prestación de servicios de transporte de servicio público para el personal que ejecutará las actividades del programa de Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, suscrito con el Municipio de Girardota.
Actividades específicas del contratista	El CONTRATISTA, deberá desarrollar la siguiente actividad específica, con plena autonomía técnica, sin asumir funciones misionales, administrativas, operativas ni decisorias propias de la Entidad: 1. Prestar el servicio de transporte público con un (1) vehículo tipo camioneta D.C. 4X4, de manera segura, oportuna y eficiente, para el personal que ejecutará las actividades del programa de Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
Obligaciones del contratista	El CONTRATISTA, se obliga a cumplir, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, las siguientes obligaciones, sin que ello implique subordinación laboral, ejecución de funciones misionales ni asunción de responsabilidades propias de la Entidad: 1. Garantizar la disponibilidad permanente del vehículo para cumplir las rutas y horarios asignados. 2. Cumplir con toda la legislación vigente en materia de tránsito, transporte, seguridad vial, trabajo y salud ocupacional. 3. Proveer vehículos en óptimas condiciones mecánicas y estéticas, aptos para el transporte de personal de salud. 4. Revisión técnica vehicular vigente. 5. Seguro obligatorio y seguro contra terceros y ocupantes. 6. Equipamiento de seguridad (botiquín, extintor, triángulos, cinturones de seguridad). 7. Mantener los vehículos limpios, desinfectados y ventilados, especialmente por tratarse de personal sanitario. 8. Sustituir de inmediato cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o no cumpla con las condiciones exigidas. 9. Proveer conductores con: - Licencia de conducción vigente y acorde al tipo de vehículo. - Experiencia comprobada en transporte de personal. 10. Garantizar que los conductores mantengan una conducta respetuosa y profesional, cumplan con las normas de tránsito y seguridad vial, no se encuentren bajo efectos de alcohol, drogas u otras sustancias. 11. Reemplazar inmediatamente a cualquier conductor que incumpla estas obligaciones. 12. Velar por la integridad física del personal transportado durante todo el trayecto.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA	CÓDIGO: F0-GF-01	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: junio de 2015	

	13. Respetar la capacidad máxima del vehículo. 14. Cumplir con protocolos de bioseguridad, cuando aplique (uso de mascarillas, limpieza, desinfección). 15. Respetar estrictamente las rutas, horarios y puntos de recogida y retorno establecidos por la entidad contratante. 16. Informar oportunamente cualquier inconveniente que afecte la prestación del servicio. 17. Coordinar cambios de ruta o horario únicamente con autorización previa. 18. Asumir toda responsabilidad por daños, accidentes o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio. 19. Mantener vigentes las pólizas de seguro exigidas durante toda la duración del contrato. 20. Eximir a la entidad contratante de cualquier responsabilidad civil, penal o laboral derivada del servicio. 21. Asumir íntegramente las obligaciones laborales, salariales y de seguridad social del personal a su cargo. 22. Garantizar que no exista relación laboral entre la entidad contratante y los conductores. 23. Permitir la supervisión del servicio por parte de la entidad contratante. 24. Presentar reportes de servicio cuando sean requeridos (rutas, horarios, novedades, kilometraje). 25. Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con el personal de salud y las actividades realizadas. 26. Mantener una conducta ética y respetuosa en todo momento.
Obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, representado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, se obliga a cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, en el marco del régimen de contratación aplicable y sin que ello implique subordinación laboral del CONTRATISTA: 1. Efectuar el pago oportuno de los valores pactados en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la expedición de la certificación de conformidad por parte del Supervisor designado, conforme a la forma de pago establecida y a la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado, con el único propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y la observancia de las condiciones pactadas, sin que en ningún caso dicha supervisión implique subordinación laboral, dirección funcional, control disciplinario o imposición de horarios al CONTRATISTA. 3. Designar y mantener la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación Institucional, garantizando el seguimiento adecuado y documentado al desarrollo del objeto contractual.

**ESTUDIO PREVIO DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN**

**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
GIRARDOTA**

CÓDIGO:

F0-GF-01

VERSIÓN: 02

FECHA

ACTUALIZACIÓN:

junio de 2015

	4. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, adoptando las medidas administrativas a que haya lugar cuando se evidencien incumplimientos, riesgos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable. 5. Suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información, documentos, lineamientos institucionales y demás insumos estrictamente necesarios para que el CONTRATISTA pueda desarrollar adecuadamente las actividades objeto del contrato. 6. Adoptar las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias cuando el Supervisor identifique riesgos, hallazgos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas. 7. Registrar, custodiar y conservar la documentación contractual, incluidos el contrato, estudios previos, informes, actas y soportes de supervisión, en cumplimiento de las normas de archivo, control interno, transparencia y gestión documental. 8. Facilitar el acceso a las instalaciones y dependencias de la E.S.E., cuando ello sea estrictamente necesario para la ejecución del objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, funcionamiento y bioseguridad, conforme a los protocolos institucionales vigentes.
Valor Aproximado - forma de pago	El valor estimado del contrato asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.066.674 M/CTE), IVA incluido. El monto definido con base en un análisis técnico y presupuestal que tiene en cuenta los recursos asignados mediante el contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, suscrito con el Municipio de Girardota. El valor estimado del contrato incluye la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA, derivados de la ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos. La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 410 del 01 de julio de 2026, expedido con cargo al rubro 2.4.5.02.06.03 – Servicio de transporte (PIC), correspondiente a la vigencia fiscal 2026.
Garantías	Para la adecuada ejecución del contrato de prestación del servicio de transporte, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota las siguientes garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del Estatuto Contractual adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado, el manejo de personal, la interacción directa con áreas clínicas y la protección de bienes, usuarios y pacientes.

**ESTUDIO PREVIO DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN**

**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
GIRARDOTA**

CÓDIGO:

F0-GF-01

VERSIÓN: 02

FECHA

ACTUALIZACIÓN:

junio de 2015

La exigencia de las garantías se justifica en la necesidad de mitigar riesgos operativos, laborales, patrimoniales y de responsabilidad frente a terceros, propios de la prestación del servicio de transporte.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

1. **Garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, destinada a amparar el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de todas las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

Esta garantía se exige con el fin de proteger a la Entidad frente a eventuales incumplimientos que puedan afectar la continuidad del servicio.

2. **Garantía de calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, destinada a respaldar la calidad técnica, operativa y administrativa del servicio.

Este amparo resulta procedente debido a la incidencia directa del servicio en la protección del usuario.

3. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, destinada a garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales e indemnizaciones laborales del personal vinculado por el CONTRATISTA.

Esta garantía se exige con el fin de evitar contingencias laborales para la Entidad y prevenir la configuración de responsabilidades solidarias o reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales por parte del CONTRATISTA.

4. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato, destinada a amparar los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros, incluidos pacientes, visitantes, funcionarios o bienes de la Entidad, como consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA o a su personal durante la ejecución del contrato.

Este amparo se justifica en razón a los riesgos inherentes al servicio de transporte.

**ESTUDIO PREVIO DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN**

**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
GIRARDOTA**

CÓDIGO:

F0-GF-01

VERSIÓN: 02

FECHA

ACTUALIZACIÓN:

junio de 2015

**Supervisión
del contrato**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, o de quien este designe, mediante memorando expedido por la Gerencia. El Supervisor será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y la adecuada ejecución de las actividades pactadas, sin que ello implique subordinación laboral, dirección funcional o control disciplinario sobre el CONTRATISTA.

En calidad de Supervisor, el funcionario designado deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular con el CONTRATISTA la ejecución ordenada, oportuna y coherente de las actividades contractuales, conforme al plan de trabajo aprobado, limitando su actuación a la verificación de resultados y productos, sin impartir instrucciones propias de una relación laboral.
2. Verificar que los servicios se presten con calidad, oportunidad y eficiencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos y la normatividad aplicable.
3. Revisar, validar y aprobar los informes, soportes y evidencias presentados por el CONTRATISTA, dejando constancia escrita de su conformidad o de las observaciones y requerimientos de ajuste a que haya lugar.
4. Verificar el uso adecuado de la información institucional, garantizando su integridad, confidencialidad y correcto manejo por parte del CONTRATISTA, conforme a las políticas de seguridad de la información de la Entidad.
5. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando la atención oportuna a los requerimientos de la Administración, de los entes de control y del Sistema de Control Interno, en el marco de la ejecución del contrato.
6. Identificar, reportar y documentar oportunamente ante la Gerencia cualquier novedad, riesgo, hallazgo relevante, incumplimiento o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el logro del objeto contractual.
7. Emitir la certificación de cumplimiento, previa verificación del desarrollo de las actividades y de la entrega satisfactoria de los productos pactados, como requisito indispensable para el trámite y autorización de los pagos.
8. Realizar seguimiento periódico a los riesgos identificados en el análisis de riesgos del Estudio Previo, verificando la efectividad de las medidas de mitigación adoptadas y proponiendo acciones preventivas o correctivas cuando sea necesario.

La supervisión del contrato se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, el Manual de Contratación

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA	CÓDIGO: F0-GF-01	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: junio de 2015	

	Institucional, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la gestión contractual, el control interno y el control fiscal aplicables al régimen especial de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta que los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 se aplican de manera orientadora. PARÁGRAFO: La supervisión del contrato se ejercerá exclusivamente para efectos de control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que en ningún caso pueda interpretarse como la existencia de subordinación, dependencia, continuidad laboral o vínculo legal y reglamentario entre la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota y el CONTRATISTA.						
Análisis de riesgos	Operativo	Interrupción del servicio de transporte	Media	Alta	Alto	Exigencia de continuidad del servicio, reemplazo inmediato de personal, supervisión permanente y garantía de cumplimiento	Contratista / Supervisor
	Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal del contratista	Baja	Alta	Alto	Garantía de salarios y prestaciones, verificación documental y cláusula de autonomía laboral	Contratista
	Financiero	Retrasos en los pagos que afecten la continuidad del servicio	Media	Media	Medio	CDP vigente, certificación de cumplimiento y seguimiento financiero	Contratante

**ESTUDIO PREVIO DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN**

**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
GIRARDOTA**

CÓDIGO:

F0-GF-01

VERSIÓN: 02

FECHA

ACTUALIZACIÓN:

junio de 2015

	Jurídico	Observaciones por modalidad de contratación o plazo	Baja	Alta	Alto	Estudio Previo debidamente sustentado, justificación del plazo por disponibilidad presupuestal y ausencia de fraccionamiento	Contratante
	Reputación	Quejas de usuarios por deficiencias en el servicio	Media	Media	Medio	Supervisión continua, atención de PQRS y acciones correctivas inmediatas	Contratista / Supervisor
	Seguridad y SST	Accidentes laborales del personal durante la ejecución del servicio	Media	Media	Medio	Cumplimiento del SG-SST, dotación de EPP, capacitación y supervisión	Contratista
	Control interno	Falta de seguimiento o efectivo al contrato	Baja	Media	Medio	Designación formal del Supervisor, informes periódicos y actas de seguimiento	Supervisor
	Continuidad	No continuidad del servicio una vez finalice el plazo contractual	Media	Media	Medio	Planeación contractual posterior condicionada a disponibilidad presupuestal	Contratante

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero desarrollado en el presente Estudio Previo, se concluye que la contratación del servicio de transporte para el personal del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), resulta necesaria, oportuna y procedente, en la medida en que permite fortalecer la gestión institucional, contribuyendo a la transparencia, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA	CÓDIGO: F0-GF-01	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: junio de 2015	

Así mismo, se evidencia que la modalidad de Contratación Directa se encuentra debidamente sustentada en la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado, así como en los lineamientos internos de la Entidad, garantizando la observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa, propios de la gestión contractual.

En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de contratación en los términos y condiciones establecidos en el presente Estudio Previo, como mecanismo idóneo para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y el normal desarrollo de las funciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en beneficio de la comunidad usuaria y del interés público.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente contratación se fundamenta en el marco normativo aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), en las disposiciones del Estatuto Contractual vigente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, y en las normas que regulan la prestación de servicios de transporte, orientados al fortalecimiento de la gestión institucional y de los mecanismos de control administrativo.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 209 y 365, establece la obligación de las entidades públicas de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de ejercer la función administrativa con sujeción a los principios de legalidad, economía, eficacia, moralidad, publicidad, imparcialidad y transparencia, los cuales orientan la gestión contractual de las entidades públicas, incluidas las Empresas Sociales del Estado.

En materia de contratación, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 consagran los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, los cuales resultan aplicables de manera orientadora a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, normas que establecen que las E.S.E. se rigen por el derecho privado para la celebración de sus contratos, sin perjuicio de la observancia de dichos principios.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en lo relacionado con la planeación contractual y la elaboración de estudios previos, resulta aplicable de manera complementaria y supletiva, en lo que no contravenga el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado. Así mismo, la Ley 1474 de 2011 establece disposiciones orientadas al fortalecimiento de la supervisión, el control, la transparencia y la responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades públicas, normas que resultan aplicables en el marco del control y seguimiento de la gestión contractual de las E.S.E.

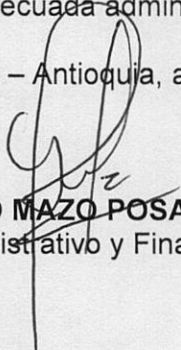
De manera específica, el proceso contractual se rige por el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, el cual regula las etapas de planeación contractual, las modalidades de contratación, la procedencia de la contratación directa, el análisis de riesgos y la supervisión contractual, aplicables al presente proceso.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOTA	CÓDIGO: F0-GF-01	
		VERSIÓN: 02	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: junio de 2015	

Igualmente, resulta aplicable el Manual de Contratación Institucional, adoptado mediante la Resolución No. 179 del 1° de septiembre de 2014, en lo que no se oponga al Estatuto Contractual vigente, el cual establece los lineamientos internos para la elaboración de los estudios previos, la exigencia de garantías, la definición de obligaciones contractuales y los procedimientos para la selección y vinculación de contratistas.

En consecuencia, se concluye que la celebración del contrato de prestación del servicio de transporte para el personal del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), resulta jurídicamente viable, procedente y acorde con el marco normativo vigente, así como con los principios que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, garantizando la legalidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Dado en Girardota – Antioquia, al primer (01) día del mes de julio de 2026.


LUIS HERNANDO MAZO POSADA
 Subdirector Administrativo y Financiero